

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han aumentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

Tomando en cuenta los documentos de trabajo sobre desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, así como las respuestas enviadas por escrito por Estados y organizaciones internacionales sobre el contenido de la buena vecindad y sobre la forma de mejorarla⁴⁷, las opiniones manifestadas por los Estados a este respecto y los informes de la Subcomisión sobre buena vecindad creada por la Sexta Comisión⁴⁸,

Recordando su opinión de que es necesario continuar examinando la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar su contenido, así como las maneras y modalidades de realzar su eficacia, y de que los resultados de ese examen podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y debe basarse en la estricta observancia de los principios de las Naciones Unidas, tal como se han incorporado en la Carta, y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y por lo tanto presupone el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Reafirma* que la generalización de una larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto probablemente fortalezca las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Toma nota* del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad⁴⁹, que actuó en el seno de la Sexta Comisión en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* continuar y completar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la base de la presente resolución y del informe de la Subcomisión, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad, así como iniciar la elaboración de un documento internacional apropiado sobre el desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

⁴⁷ Véanse A/36/376 y Add.1, A/37/476, A/38/336 y Add.1 y A/40/450 y Add.1 y 2.

⁴⁸ Véanse A/C.6/40/L.28 y Corr.1, A/C.6/41/L.14 y A/C.6/42/L.6.

⁴⁹ A/C.6/42/L.6.

42/159. **Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales:**

a) Informe del Secretario General;

b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 31/102, de 15 de diciembre de 1976, 32/147, de 16 de diciembre de 1977, 34/145, de 17 de diciembre de 1979, 36/109, de 10 de diciembre de 1981, y 38/130, de 19 de diciembre de 1983,

Reafirmando su resolución 40/61, de 9 de diciembre de 1985, aprobada sin votación, así como la importancia que reviste para el examen de la cuestión del terrorismo internacional y, en particular, para el fortalecimiento de la cooperación para prevenir y eliminar el terrorismo,

Recordando las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones⁵⁰,

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁵¹, la Definición de la agresión⁴, y los instrumentos pertinentes de derecho humanitario internacional aplicables en los conflictos armados,

Recordando además los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, entre otros, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963⁵², el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970⁵³, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971⁵⁴, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada en Nueva York el 14 de diciembre de 1973⁵⁵, y la Convención internacional contra la toma de rehenes aprobada en Nueva York el 17 de diciembre de 1979⁵⁶, así como la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980,

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37)*.

⁵¹ Resolución 2734 (XXV).

⁵² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 704, No. 10106 (para el texto en español, véase Organización de Aviación Civil Internacional, documento 8364).

⁵³ *Ibid.*, vol. 860, No. 12325.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 974, No. 14118.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 1035, No. 15410.

⁵⁶ Resolución 34/146, anexo.

Convencida de la importancia de que los Estados cumplan la obligación que les incumbe con arreglo a los convenios internacionales pertinentes de velar porque se adopten medidas apropiadas para hacer cumplir la ley con respecto a los delitos a que se refieren esos convenios,

Deplorando la persistencia de todos los actos terroristas, incluidos aquellos en que participan directa o indirectamente Estados, que propagan la violencia y el terror, pueden ocasionar la pérdida de vidas humanas y daños materiales y ponen en peligro el desarrollo normal de las relaciones internacionales,

Profundamente preocupada por la persistencia a escala mundial de esos actos de terrorismo internacional, que pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como para las relaciones de amistad entre los Estados,

Convencida de la importancia de ampliar y mejorar la cooperación internacional entre los Estados en los planos bilateral, regional y multilateral, lo que contribuirá a la eliminación de los actos de terrorismo internacional y de sus causas subyacentes y a la prevención y eliminación de ese flagelo criminal,

Convencida de que la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo internacional y prevenirlo contribuirá al fortalecimiento de la confianza entre los Estados, a reducir las tiranteces y a crear una mejor atmósfera entre ellos,

Reafirmando el principio de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el derecho inalienable de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera a la libre determinación y la independencia, y defendiendo la legitimidad de su lucha, especialmente la lucha de los movimientos de liberación nacional, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Observando los esfuerzos y los importantes logros de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional con respecto al fomento de la seguridad del transporte aéreo y marítimo internacional contra los actos de terrorismo, en consonancia con lo solicitado en la resolución 40/61 de la Asamblea General,

Haciendo un llamamiento a todos los Estados a fin de que tomen todas las medidas apropiadas para prevenir los ataques terroristas contra diversas formas de transporte público,

Instando a todos los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia con los principios establecidos del derecho internacional, que permitan poner fin a todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo internacional,

Teniendo presente la necesidad de mantener y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y las normas internacionales generalmente aceptadas,

Reconociendo que la lucha contra el terrorismo podría ser más eficaz si se llegara a una definición del terrorismo internacional sobre la que hubiera acuerdo general,

Teniendo en cuenta la propuesta⁵⁷ formulada en su cuadragésimo segundo período de sesiones de que se celebre

una conferencia internacional sobre el terrorismo internacional, como se menciona en el tema 126 b) del programa,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁸,

1. *Condena inequívocamente una vez más* y califica de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad;

2. *Deplora profundamente* la pérdida de vidas humanas como consecuencia de esos actos de terrorismo;

3. *Deplora también* los efectos perniciosos que tienen los actos de terrorismo internacional en las relaciones de cooperación entre los Estados, incluida la cooperación para el desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan la obligación que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento para la realización en su territorio de actividades que apunten a la comisión de esos actos;

5. *Insta* a todos los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y adopten medidas eficaces y resueltas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional, y a que, con tal fin:

a) Impidan la preparación y organización en sus respectivos territorios, para la comisión en sus territorios o fuera de ellos, de actos terroristas y actos subversivos dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos;

b) Aseguren la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo;

c) Se esfuercen por concertar acuerdos especiales a tal efecto en los planos bilateral, regional y multilateral;

d) Cooperen entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención del terrorismo y la lucha contra él;

e) Armonicen su legislación interna con los convenios internacionales vigentes sobre el tema en que sean partes;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la presente resolución;

7. *Insta* a todos los Estados a que no permitan que circunstancia alguna entrase la aplicación, contra quienes cometan actos de terrorismo internacional a que se refieran los convenios pertinentes en que sean partes, de las medidas apropiadas para hacer cumplir la ley, que se prevén en esos convenios;

8. *Insta también* a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que presten especial atención a todas las situaciones, incluso el colonialismo, el racismo y las situaciones en que haya violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañen dominación y ocupación extranjeras, que puedan dar origen a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Organización de Aviación Civil Internacional a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto

⁵⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 44a. sesión, y corrección.

⁵⁸ A/42/519 y Corr.1 y Add.1.

de los convenios internacionales sobre seguridad aérea, así como su labor actual en relación con un nuevo instrumento para la represión de los actos ilegales de violencia en aeropuertos utilizados para la aviación civil internacional;

10. *Acoge también con beneplácito* la labor realizada por la Organización Marítima Internacional acerca del problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos, y la iniciativa adoptada de redactar instrumentos sobre la represión de los actos ilegales contra la seguridad de la navegación marítima y de las plataformas fijas situadas en la zona continental;

11. *Pide* a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes, en particular la Unión Postal Universal, la Organización Mundial de Turismo y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que, en sus respectivas esferas de competencia, examinen otras medidas que sea útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo;

12. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida, entre otras cosas, la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para tratar el terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la presente resolución;

13. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas complementarias que corresponda para la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

14. *Considera* que nada de lo dispuesto en la presente resolución puede redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la ocupación extranjera u otras formas de dominación colonial, ni el derecho de esos pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta y de conformidad con la Declaración citada, a luchar con tal fin y a pedir y recibir apoyo;

15. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/210. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁵⁹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁶⁰ y el Acuerdo entre las Naciones

Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁶¹,

Recordando además que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como a la seguridad de las misiones y de su personal, son de gran importancia e interés para los Estados Miembros y son responsabilidad primordial del país huésped,

Observando con profunda preocupación que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Tomando en consideración además las cuestiones planteadas por algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas en respuesta a la solicitud del país huésped de que redujeran el tamaño de sus misiones y a las medidas que éste tomó a esos efectos,

Consciente del mayor interés que han demostrado los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped contenidas en el párrafo 83 de su informe;

2. *Condena enérgicamente* todo acto criminal que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que adopte todas las medidas que sean necesarias para continuar previniendo actos criminales, incluidos el hostigamiento y las actividades que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal o la inviolabilidad de su propiedad, a fin de asegurar la existencia y el funcionamiento de todas las misiones, incluidas medidas prácticas encaminadas a prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que fomenten, instiguen, organicen o cometan actos y actividades contra la seguridad de esas misiones y de sus representantes;

4. *Renueva su petición* al país huésped y a los Estados Miembros que plantearon cuestiones en respuesta a la solicitud del país huésped de que redujeran el tamaño de sus misiones y a las medidas que éste tomó a esos efectos de que celebren consultas con miras a llegar a soluciones respecto de este asunto, de conformidad con el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* la importancia de que se proyecte una imagen positiva de la labor de las Naciones Unidas, expresa su preocupación por el hecho de que haya una imagen pública negativa y, por lo tanto, insta a que se persevere en los esfuerzos encaminados a desarrollar la conciencia pública explicando, por todos los medios disponibles, la importante función que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped y que continúe destacando la importancia de adoptar medidas eficaces para evitar actos de terrorismo, violencia y hostigamiento contra las misiones y su personal, así como la necesidad de que toda legislación que el país huésped dicte al respecto sea

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/42/26 y Corr.1).

⁶⁰ Resolución 22 A (1).

⁶¹ Véase resolución 169 (II).